	OFICINA RESPONSABILIDAD FISCAL COORDINADORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	VERSION: 3.0
	AUTO RESPUESTA DE FONDO	VIGENCIA: 24/11/16
		PÁGINA 1 DE 2

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Radicado: D: 776-2022

La Oficina de Participación Ciudadana, con el objeto de dar cumplimiento a lo estatuido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a comunicar por medio del presente AVISO, la respuesta de fondo de la denuncia interpuesta por ciudadano ANÓNIMO, la cual llegó trasladada por la Gerencia Departamental Colegiada del Cesar, de la Contraloría General de la República, en la que se puso en conocimiento, que la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar EMDUPAR S.A. ESP., se están violando los derechos de los trabajadores al no cancelar sus obligaciones como empleador, además bajo la excusa de que la empresa es inviable.

Por lo anterior este Despacho, recibió oficio de la Oficina de Control Fiscal, N° TRD 300-04-01-0183 del 19 de julio de 2022, con la respuesta de fondo de dicha denuncia, donde basados en la revisión documental de todos los requerimientos realizados por la entidad de control durante la ejecución del proceso auditor y en procura de poder enmarcar las posibles irregularidades que el denunciante manifiesta en el asunto de la denuncia se procede a manifestar lo siguiente:

En el Literal 3.3 de la Resolución 193 de 2016, expedida por la Contaduría General de la Nación, dispone:

“3.3 Establecimiento de Acciones de Control. Los controles asociados al proceso contable son todas las medidas que implementa la entidad con el objetivo de mitigar o neutralizar los factores de riesgo que puedan afectar el proceso contable, y por consiguiente, la calidad de los estados financieros.

Las acciones de control constituyen los mecanismos o actividades inherentes a las etapas que conforman los procesos y que están dirigidas, a reducir, transferir, compartir o aceptar aquellos eventos que pueden inhibir la ejecución adecuada del proceso contable y el logro de sus objetivos”


*El equipo auditor mediante inspección física de la documentación y análisis de la información requerida en el proceso de auditoría de los Estados Financieros, se pudo verificar todo lo relacionado con las obligaciones por pagar que ha adquirido la empresa de Servicios Público de Valledupar “Emdupar S.A”, por el concepto de gasto de personal como son (primas tecnólogo y profesionales, prestaciones sociales y salarios por pagar, entre otros). Teniendo en cuenta las afirmaciones que ha planteado en su comunicación de fecha 24 de enero de 2022 el denunciante, se evidencia mediante soporte documentales en los cuales se analizan los comportamientos descritos, donde se puede observar claramente lo denunciado sobre violación de las obligaciones y derechos adquiridos por los trabajadores, lo atinente al **no pago de los Conceptos de Primas Profesionales o tecnólogo del 2021.***

*Para lo anterior se registran evidencias como son la orden de pago No 2021070106 del 30 de julio del 2021, la cual data por valor de **\$128.255.715**, salarios por pagar por Valor de **\$4.615.794.495** correspondientes a tres meses de pago de sueldo.*

Control Fiscal Transparente y Eficaz

Calle 14 No. 6 – 44 / piso 3 Teléfonos 5801842 – Telefax: 5803280

Email: despacho@contraloriavalledupar.gov.co WEB: www.contraloriavalledupar.gov.co

	OFICINA RESPONSABILIDAD FISCAL COORDINADORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	VERSION: 3.0
	AUTO RESPUESTA DE FONDO	VIGENCIA: 24/11/16
		PÁGINA 2 DE 2

El equipo de trabajo pudo verificar que en vigencias anteriores la empresa registra órdenes causadas por concepto de liquidación final de prestaciones sociales que ascienden a un valor de **\$237.955.196**.

Todos estos hechos que el querellante pone en conocimiento de las entidades de vigilancia y control, gozan de credibilidad y son estas situaciones que afectan el bienestar financiero de la Empresa de Servicios públicos de Valledupar, asimismo, como se percibe el mal funcionamiento en la empresa de la aplicación de la política de prevención del daño antijurídico, desatendiendo los deberes de pago derivados de obligaciones legales, convencionales, entre otro, llevando a la entidad a procesos judiciales que van en contra de la Empresa, generando detrimento en las finanzas públicas de la Entidad; lo anterior por la no cancelación de las obligaciones laborales a voluntad del administrador de turno, situación está que incurría en omisiones graves. Y por esas decisiones, omisiones, se han causado cualquier cantidad de demandas y situaciones administrativas que generan miles de millones de pesos en demandas.

Para el Equipo Auditor los hechos descritos constituyen una **observación administrativa, con presunta incidencia disciplinaria**, 193 de 2016; el instructivo No. 001 de 2021, numeral 1.2.4 expedidos por la Contaduría General de la Nación.

El presente aviso se fija el día de hoy, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022), por el término de cinco (5) días hábiles, en un lugar visible de la Secretaría de la Contraloría Municipal de Valledupar, siendo las 8:00 a.m.

Olga Socarras Reales

OLGA SOCARRAS REALES
Secretaria

El presente aviso se desfija hoy, _____ () de julio de dos mil veintidós (2022), siendo las 6:00 p.m., y su notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.

OLGA SOCARRAS REALES
Secretaria

Control Fiscal Transparente y Eficaz

Calle 14 No. 6 – 44 / piso 3 Teléfonos 5801842 – Telefax: 5803280

Email: despacho@contraloriavalledupar.gov.co WEB: www.contraloriavalledupar.gov.co